

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. Calle 7-53, Zona 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 – APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

EL SUBGERENTE GENERAL CON FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el punto octavo del acta número cuarenta y tres guión dos mil quince (43-2015), de la sesión celebrada el viernes once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), que literalmente dice: -----

“OCTAVO: PUNTO SÉPTIMO DE LA AGENDA. Normativo para la Elección del Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa Portuaria ante la Junta Directiva..... La Junta Directiva por unanimidad dicta el siguiente ACUERDO JD GUIÓN OCHO GUIÓN CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE. (JD-8-43-2015). CONSIDERANDO: QUE SEGÚN DECRETO LEY NC 100-85 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1985, LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL FUE CREADA COMO UNA ENTIDAD ESTATAL, DESCENTRALIZADA Y AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, Y QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE REGIRÁ POR DICHA LEY, SUS REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POR TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA MARÍTIMA RATIFICADOS POR GUATEMALA; Y QUE SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 9º LITERAL B) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, Y EL ARTÍCULO 15 LITERAL A) DE SU REGLAMENTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN Y QUE SEAN NECESARIOS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN FORMA INTEGRAL; CONSIDERANDO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ORGÁNICA Y EL ARTÍCULO 11 LITERAL E) DE SU REGLAMENTO ES NECESARIO QUE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL CUENTE CON UN NORMATIVO QUE REGULE EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA EL CUAL DEBE SEGUIR LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA ELECCIONARIA ASÍ COMO RESPONDER A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL PARA QUE DICHOS FUNCIONARIOS ELECTOS DESEMPEÑEN EFECTIVAMENTE EL PODER DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA; CONSIDERANDO: QUE CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 1987 LA JUNTA DIRECTIVA EMITIÓ EL ACUERDO NO. JD-4-43-87 QUE CONTIENE EL NORMATIVO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO ES NECESARIO ACTUALIZAR PARA ADECUARLO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, INCORPORANDO ASPECTOS QUE EN EL DEVENIR DE SU APLICACIÓN SE HAN HECHO NECESARIOS PARA LA MEJOR REGULACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a Calle 7-53, Zona 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.porto-quetzal.com

8-43-2015

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL; POR TANTO: EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 3° Y 9° DEL DECRETO LEY 100-85, LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y EL ARTÍCULO 15° DEL ACUERDO GUBERNATIVO 7-2010, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL; ACUERDA: I) APROBAR EL NORMATIVO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. El presente Normativo regula las actividades relacionadas con el proceso de elección del Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal, ante la Junta Directiva de la misma.

Artículo 2°. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se incluyen los siguientes términos:

- | | | |
|----|-------------------|--|
| a) | La Empresa: | Empresa Portuaria Quetzal. |
| b) | Junta Directiva: | Autoridad Superior de la Empresa. |
| c) | Gerencia General: | Autoridad Administrativa Superior de la Empresa. |
| d) | Trabajador: | Persona individual que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato o relación de trabajo. |
| e) | Planilla: | Lista de nombres de trabajadores postulantes. |
| f) | Mesa Electoral: | Personas designadas para recoger los votos y asegurar la legitimidad de la votación. |
| g) | Padrón Electoral: | Registro o listado de nombres de trabajadores aptos para votar. |
| h) | Escrutinio: | Recuento de votos de una elección. |

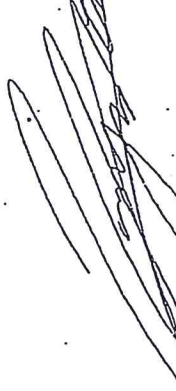
Artículo 3°. Alcance. La aplicación del presente normativo abarcará todo el proceso relacionado con: a) la convocatoria a elecciones; b) la inscripción de planillas; c) el proceso de elección; y d) los medios de impugnación relativos al mismo.

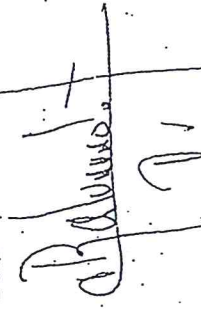
CAPÍTULO II

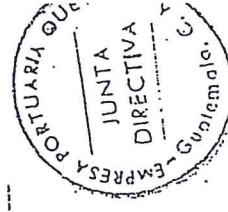
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 4°. Convocatoria. La convocatoria a elecciones será realizada por una Comisión Específica, la cual debe ser remitida a las Gerencias de Área y Unidades de la Empresa, así como colocada en las carteleras informativas de las diversas áreas de trabajo, para conocimiento de todos los trabajadores. Dicha convocatoria se realizará en los primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo de cada año.

Artículo 5°. Integración de la Comisión Específica. La Comisión Específica debe ser nombrada por la Gerencia General de la Empresa, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha establecida para la convocatoria. Dicha Comisión estará integrada por: a) Un (1) Jefe de Departamento de la Gerencia Administrativa, quien la presidirá; b) Un (1) Delegado de la Unidad de Asesoría Jurídica; y c) Un (1) Jefe de Departamento de la Gerencia de Recursos Humanos.


SECRETARÍA GENERAL


DIRECTIVA





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. Calle 7-53, Zona 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
CORREO ELECTRÓNICO: info@emp-quetzal.com
PAGINA WEB: www.emp-quetzal.com

AGOSTO 2015 8-43-2015

Artículo 6º. Atribuciones de la Comisión Específica. Son atribuciones de dicha Comisión, las siguientes: -----

- a) Efectuar la convocatoria a elecciones de Representantes de los Trabajadores ante la Junta Directiva.-----
 - b) Llevar un Libro de Actas debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, el cual estará bajo la custodia de la Gerencia Administrativa.-----
 - c) Inscribir la(s) planilla(s) para participar en el proceso de elección de Representantes de los Trabajadores.-----
 - d) Requerir al Departamento de Personal con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la elección, el padrón electoral de la Empresa para el control de votantes.-----
 - e) Desarrollar el proceso de elecciones con base en los principios en materia eleccionaria. -
 - f) Suscribir la respectiva Acta de lo actuado en el libro respectivo y dar a conocer los nombres de las personas de la planilla electa.-----
 - g) Remitir a la Junta Directiva la certificación del acta relativa a la elección, adjuntando un informe pormenorizado de lo actuado.-----
 - h) Velar por la transparencia del proceso electoral.-----
 - i) Resolver y tramitar los recursos que sean objeto de su competencia.-----
- Artículo 7º. Disolución de la Comisión Específica. La Comisión Específica quedará automáticamente disuelta, sin necesidad de declaración o resolución alguna, al momento de quedar firme el proceso de elección de Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa, ante la Junta Directiva.-----

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS

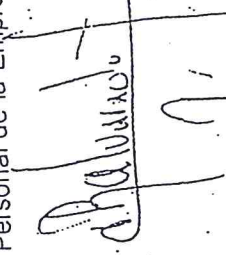
Artículo 8º. Período de Inscripción. Los aspirantes a optar a los cargos de Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa, ante la Junta Directiva, podrán inscribir su planilla ante la Comisión Específica, a partir del día hábil siguiente de finalizado el plazo de la convocatoria, hasta el último día hábil del mes de mayo, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.-----

Artículo 9º. Requisitos. Los aspirantes al cargo de Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa ante la Junta Directiva, deben ser trabajadores permanentes y activos, contratados bajo el Renglón Presupuestario 011, contar con tres (3) años como mínimo de laborar en la Empresa. Asimismo, deben cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 7º de la Ley Orgánica:-----

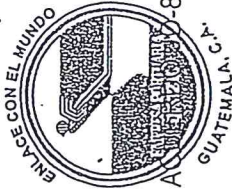
- a) Ser guatemalteco de origen;-----
- b) Estar en el goce de los derechos ciudadanos;-----
- c) Ser persona de reconocida honorabilidad e idoneidad;-----
- d) Ser mayor de treinta (30) años; y,-----
- e) Preferentemente, ser profesional con grado universitario o tener conocimiento o experiencia en materia portuaria.-----

Artículo 10º. Acreditación de Requisitos. Los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, deberán acreditarse mediante fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación - DPI- y Constancia laboral extendida por el Departamento de Personal de la Empresa. Los otros


SECRETARÍA GENERAL


SECRETARÍA GENERAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. Calle 7-53, Zona 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.empresa-portuaria-quetzal.com

AL SEÑOR
TEL: 2312-5000-8-43-2015

requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Empresa, deberán acreditarse según el Artículo 13 del Reglamento de la misma, como se describe a continuación: -----

- a) El goce de los derechos ciudadanos, a través de la constancia extendida por el Tribunal Supremo Electoral; -----
- b) La honorabilidad, con: 1. Finiquito emitido por la Contraloría General de Cuentas -CGC-; 2. Solvencia fiscal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, 3. Antecedentes Penales y 4. Antecedentes Policiacos; todos vigentes. -----
- c) La idoneidad, a través de experiencia en administración de empresas públicas o privadas, debiendo para el efecto adjuntar su hoja de vida; -----
- d) El conocimiento, con las certificaciones de aprobación de cursos de capacitación, diplomados, o cualquier otro evento de formación-evaluado; y, -----
- e) La experiencia, con certificación que haga constar un mínimo de tres (3) años de laborar en empresas portuarias públicas o privadas, agencias navieras, compañías estibadoras o cualquier otra institución relacionada con la actividad portuaria. -----
- f) Los requisitos exigidos en las literales d) y e) no son aplicables a profesionales universitarios debidamente colegiados y activos. -----
- g) Declaración Jurada donde conste que no tiene impedimento de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal. -----

Artículo 11°. Formalización de la Inscripción. Habiéndose cumplido con los requisitos de inscripción, la Comisión Específica otorgará una Constancia de Inscripción que acredite la participación de la planilla en el proceso de elección para Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa ante la Junta Directiva. Los integrantes de las planillas formalmente inscritas, deberán presentarse en el lugar y hora indicada por la Comisión Específica, para la toma de fotografías que serán incluidas en las papeletas o boletas de elección. -----

CAPÍTULO IV PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 12°. Proselitismo. Los aspirantes a optar a los cargos de Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa ante la Junta Directiva, podrán realizar el proceso de proselitismo durante el mes de junio de cada año, el cual será suspendido con veinticuatro (24) horas previo al proceso de elección. -----

Artículo 13°. Lugar, Fecha y Hora de la Elección. La elección se realizará en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en las Regiones Central y Metropolitana, el último jueves del mes de junio de cada año, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. -----

Artículo 14°. Participación de Votantes. Para participar en el proceso electoral como votante, es necesario ser trabajador permanente y activo de la Empresa, contratado bajo el Renglón Presupuestario 011, que formará el padrón electoral correspondiente. -----

Artículo 15°. Designación de Fiscales. Cada planilla inscrita podrá designar a dos (2) trabajadores, quienes actuarán como fiscales ante las mesas electorales de las Regiones Central y Metropolitana. Los fiscales deben estar debidamente acreditados ante la Comisión Específica coordinadora de la elección, mediante oficio. -----



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. Calle 7-53, Zona 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: WWW.EMPRESA-PORTUARIA-QUETZAL.COM

AL 10/02/2015 - 8-43-2015

Artículo 16°. Mesa Electoral. La mesa electoral estará conformada por un grupo de personas designadas para tal fin, la cual debe ser instalada tanto en las oficinas de la Empresa en la Región Central, como Metropolitana, y estará integrada de la siguiente manera: -----

- a) Región Central: Los miembros de la Comisión Específica integrada conforme el Artículo 5° del presente Normativo y los fiscales debidamente acreditados por las planillas. -----
- b) Región Metropolitana: Los Representantes designados por la Comisión Específica y los fiscales debidamente acreditados por las planillas. -----

Artículo 17°. Derecho al Voto. El voto es secreto, personal y no delegable; los trabajadores gozan de absoluta libertad para emitirlo y no podrán ser obligados, coaccionados o inducidos, directa o indirectamente, a votar por determinado candidato o planilla. -----

Artículo 18°. Emisión del Voto. El voto se realizará en papeletas o boletas debidamente firmadas y selladas por los miembros de la Comisión Específica. Previo a entregar la boleta al votante, los miembros de dicha Comisión deberán identificar plenamente por medio de carné o documento personal de identificación -DPI- a los votantes, quienes firmarán, o dejarán impresa su huella digital si no supieren firmar. -----

Artículo 19°. Escrutinio de Votos. Finalizado el proceso de votación, se practicará el escrutinio en cada Región; los resultados de la Región Metropolitana deben ser remitidos vía fax, correo electrónico u otro medio, a la Comisión Específica en la Región Central, para efectos del cómputo general de votos. Finalizado el escrutinio, la Comisión Específica dará a conocer en voz alta, el nombre de la planilla ganadora, así como los nombres de los trabajadores que la integran. Artículo 20°. Suscripción de Acta. La Comisión Específica procederá a suscribir el Acta de los resultados finales en el Libro de Actas correspondiente, misma que deberá ser certificada y elevada a la Junta Directiva por intermedio de la Gerencia General, adjuntando un informe pormenorizado de lo actuado. -----

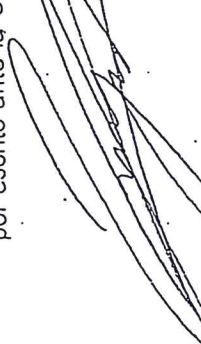
Artículo 21°. Toma de posesión. Los trabajadores electos tomarán posesión de sus cargos como representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva en la sesión siguiente, después que quede firme la elección. -----

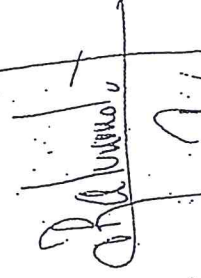
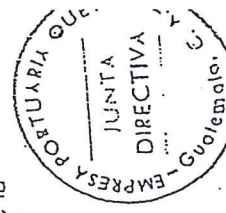
MEDIOS DE IMPUGNACION

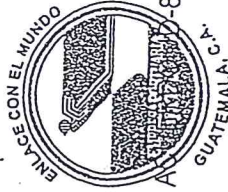
Artículo 22°. Recurso de Revisión. Contra el punto resolutivo contenido en el Acta de la Comisión Específica que declare electos al Director Propietario y Suplente de los Trabajadores ante la Junta Directiva, procede el Recurso de Revisión, así mismo, contra todas aquellas resoluciones definitivas que pongan fin al proceso, para el cual fue nombrada dicha Comisión, aunque no exista declaración de los representantes de los trabajadores. -----

Dicho recurso deberá interponerse por escrito ante la Comisión Específica, dentro del término de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la resolución correspondiente, el cual deberá ser resuelto por la Comisión Específica dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles de su recepción, sin más trámite. -----

Artículo 23°. Recurso de Apelación. Contra la resolución dictada por la Comisión Específica relativa al Recurso de Revisión, procede el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse por escrito ante la Comisión Específica dentro del término de tres (3) días hábiles, a partir de la





notificación de la resolución del Recurso de Revisión. Cumplido dicho plazo, la Comisión deberá remitirlo a la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en un plazo de dos (2) días hábiles, quien resolverá dicho recurso en un plazo de diez (10) días hábiles.-----
Dicho recurso se tramitará de conformidad con el procedimiento de los incidentes, establecido en la Ley del Organismo Judicial. Contra lo resuelto por la Junta Directiva, no cabrá recurso alguno.-----

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 24°. Duración en el Cargo. El Director Propietario y Suplente electos para integrar la Junta Directiva de la Empresa, desempeñarán el cargo por el período de dos (2) años.-----

Artículo 25°. Sustitución de Directores. En caso de que el Director Propietario y Suplente de los Trabajadores de la Empresa ante la Junta Directiva que fueron electos, no puedan continuar con el desempeño del cargo, serán sustituidos por las personas de la planilla que hubiere ocupado el segundo lugar en las elecciones, quienes ocuparán el cargo hasta finalizar el período restante.-----

Artículo 26°. Reelección. Los trabajadores que culminen su período como Director Propietario y Suplente ante la Junta Directiva de la Empresa, podrán ser reelectos para desempeñar un segundo período en forma continua.-----

Queda prohibida la reelección después de haber cesado en los cargos de Director Titular o Suplente y hasta haber transcurrido un nuevo proceso de elección.-----

Artículo 27°. Impedimentos. No podrán optar al cargo de Director Propietario y Suplente ante la Junta Directiva de la Empresa:-----

- a) Los trabajadores comprendidos en el Artículo 8° de la Ley Orgánica de la Empresa de la siguiente manera:-----
 - a.1) Los parientes entre sí dentro de los grados de ley.-----
 - a.2) Los que hayan sido condenados en juicio de cuentas.-----
 - a.3) Las personas que tengan contratos que impliquen negocios o relaciones de cualquier índole con la Empresa, así como quien hubiere incumplido sus obligaciones contractuales con el Estado, y.-----
- a.4) Los socios y quienes representen o defiendan intereses de sociedades o personas individuales, que exploten servicios similares o análogos a los de la Empresa.-----
- b) El Gerente General, Subgerente General, Auditor Interno y Subauditor, Gerentes y Subgerentes de Área, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Secretario General.-----
- c) Los integrantes del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo del Sindicato, o Sindicatos de la Empresa.-----
- d) Los dirigentes o representantes de los Comités Ad-hoc, por el tiempo que dure su gestión.-----

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°. Vigilancia del Normativo. La Gerencia Administrativa será la responsable de velar por la implementación y el debido cumplimiento del presente Normativo.-----








EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. Calle 7-53, Zona 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.empresaportuariaquetzal.com

AT 2312-5000-8-43-2015

Artículo 29°. Reformas. El presente Normativo debe ser revisado y actualizado en un periodo no mayor de tres (3) años, cuya facultad corresponde a la Gerencia Administrativa en coordinación con la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria.

Artículo 30°. Derogación. Se deroga el acuerdo de Junta Directiva No. JD-4-43-87, así como todas aquellas disposiciones emitidas por medio de oficios, resoluciones, circulares y otros acuerdos relacionados con la elección de Representantes de los Trabajadores de la Empresa ante la Junta Directiva.

Artículo 31°. Casos no Previstos. Los casos no previstos en este Normativo, serán atendidos por la Junta Directiva de la Empresa, o las instancias correspondientes.

Artículo 32°. Vigencia. El presente Normativo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, debiéndose hacer del conocimiento de los trabajadores. II) NOTIFÍQUESE.

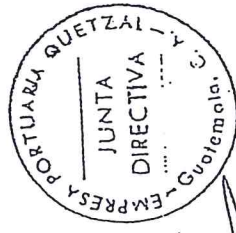
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil quince, la cual debidamente cotejada con su original, extendió sello y firma en siete hojas de papel membretado.

LIC. CARLOS RENE ALVARADO FERNANDEZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Cotejada y Revisada:

/mtdem

LIC. JORGE ADRIAN SAGASTUME-LOC
SECRETARIO GENERAL



GUATEMALA, C.A.